

# ÍNDICE

## Explicaciones de derecho civil chileno y comparado

### Volumen II. De las Personas

Autor: Luis Claro Solar

Editorial Jurídica de Chile /1942

www.librotecnia.cl

---

#### *Libro Primero*

#### *DE LAS PERSONAS*

---

#### Capítulo XVII

#### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TUTORES Y CURADORES RELATIVAMENTE A LA PERSONA DEL PUPILO

2337. Reglas relativas a la persona del pupilo; razón de método . . . . .	9
2338. Derechos y obligaciones del tutor o curador con respecto a la persona del pupilo . . . . .	9
2339. Educación física y moral del pupilo; crianza, alimentación y mantenimiento y su educación. Limitaciones . . . . .	10
2340. Si el cuidado de la crianza y educación del pupilo está confiado a otras personas, ¿debe atenerse a lo que ellas determinen el tutor o curador? su responsabilidad . . . . .	10
2341. Derechos del padre y madre; consultor dado a la madre . . . . .	12
2342. Vigilancia que debe ejercer el tutor o curador sobre la crianza y educación del pupilo . . . . .	13
2343. Obligaciones del tutor o curador, cuándo le corresponde a él cuidar de la crianza y educación del pupilo . . . . .	13
2344. Educación religiosa de éste . . . . .	14
2345. Dónde debe vivir el pupilo . . . . .	14
2346. Derecho de corrección y castigo del tutor o curador . . . . .	16
2347. Gastos de la crianza y educación del pupilo . . . . .	16
2348. Deben corresponder al rango social de pupilo y a las fuerzas del patrimonio . . . . .	17
2349. Deben sacarse en lo posible de los frutos . . . . .	17
2350. No siendo éstos suficientes, pueden sacarse de los capitales productivos; requisitos . . . . .	18
2351. Responsabilidad del tutor o curador por todo gasto inmoderado . . . . .	21
2352. Autorización que debe pedir al juez . . . . .	21
2353. Derecho francés al respecto . . . . .	22
2354. Legislación española . . . . .	23
2355. Caso de indigencia del pupilo . . . . .	24
2356. Sanción . . . . .	25

www.librotecnia.cl

Capítulo XVIII  
DE LA CURADURÍA DEL MENOR

2357.	Se trata solamente de la curaduría por razón de edad . . . . .	29
2358.	Qué menores están sujetos a esta curaduría . . . . .	29
2359.	No lo está el menor habilitado de edad . . . . .	30
2360.	Derecho del menor de pedir se le nombre el curador que designe . . . . .	30
2361.	No pidiendo el menor se le nombre curador, pueden pedirlo los parientes; pero no es obligatorio para ellos . . . . .	33
2362.	El juez debe aceptar la persona propuesta por el menor si fuere idónea . . . . .	33
2363.	Facultades administrativas del curador . . . . .	34
2364.	Situación jurídica del menor que ejerce un oficio, profesión o industria . . . . .	34
2365.	Valor de los actos del menor, no autorizados por el curador, referentes a su peculio profesional o industrial . . . . .	35
2366.	Enajenación o hipotecación de bienes raíces del peculio profesional o industrial del menor . . . . .	36
2367.	Mutuos de dinero . . . . .	36
2368.	Compras al fiado en el giro ordinario del peculio . . . . .	37
2369.	Autorización o ratificación del curador . . . . .	37
2370.	Actos del menor no comprendidos en la administración de su peculio profesional o industrial . . . . .	38
2371.	Autorización y ratificación de un acto o contrato del pupilo . . . . .	39
2372.	Restitución <i>in integrum</i> ; su supresión . . . . .	39
2373.	Derecho del menor para reclamar de los actos del curador . . . . .	45

Capítulo XIX  
CURADURÍAS DE LAS PERSONAS INTERDICTAS

§ 1. GENERALIDADES

2374.	Definición de la <i>interdicción</i> . . . . .	52
2375.	La interdicción tiene que ser declarada judicialmente, y por causa legal . . . . .	53
2376.	La interdicción es de orden público . . . . .	53
2377.	Sus clases . . . . .	54

§ 2. INTERDICCIÓN Y CURADURÍA DEL DISIPADOR

2378.	¿Quién es <i>pródigo</i> o <i>disipador</i> ? . . . . .	54
2379.	Noción de la prodigalidad en el derecho romano y español . . . . .	54
2380.	Condiciones que deben concurrir en los actos de prodigalidad . . . . .	55
2381.	Los actos de prodigalidad deben ser repetidos; pero no es necesario un grado determinado de prodigalidad . . . . .	55
2382.	Controversia que ha suscitado la interdicción por prodigalidad . . . . .	56
2383.	Derecho romano . . . . .	59
2384.	Influencia del Código francés . . . . .	60
2385.	Derecho comparado . . . . .	60
2386.	¿Quiénes pueden ser declarados en interdicción por prodigalidad? . . . . .	61
2387.	La prodigalidad no afecta a la capacidad del disipador sino por la interdicción declarada . . . . .	61

2388.	¿Quiénes pueden provocar el juicio de interdicción? . . . . .	62
2389.	No hay orden prelativo entre las personas que pueden provocarlo . . . . .	63
2390.	a) El cónyuge no divorciado . . . . .	63
2391.	b) Los parientes . . . . .	65
2392.	No se distingue entre mayores y menores de edad . . . . .	66
2393.	No tienen acción los afines . . . . .	66
2394.	c) El Ministerio público . . . . .	67
2395.	Disipador extranjero . . . . .	68
2396.	El Ministerio público debe ser siempre oído . . . . .	69
2397.	El juicio de interdicción se rige por el procedimiento ordinario . . . . .	69
2398.	Interdicción provisional . . . . .	69
2399.	Publicidad que debe darse a las sentencias de interdicción . . . . .	70
2400.	Efectos de la interdicción en la capacidad del interdicto . . . . .	71
2401.	Efectos generales de la sentencia <i>erga omnes</i> . . . . .	73
2402.	La interdicción da lugar a la curaduría del pródigo . . . . .	74
2403.	La curaduría interina es dativa . . . . .	75
2404.	La curaduría definitiva es legítima y dativa; pero puede ser testamentaria . . . . .	75
2405.	Personas llamadas a la curaduría legítima del disipador . . . . .	76
2406.	Curaduría dativa . . . . .	80
2407.	El curador del marido disipador administra la sociedad conyugal en cuanto ésta subsista . . . . .	80
2408.	La mujer no puede ser curadora de su marido disipador; pero puede pedir separación de bienes si es mayor de edad . . . . .	81
2409.	El curador administra también la tutela o curatela de los hijos menores del disipador . . . . .	82
2410.	El disipador interdicto es relativamente incapaz y sus actos son nulos de nulidad relativa . . . . .	83
2411.	El disipador conserva su libertad personal . . . . .	83
2412.	Actos exclusivamente personales que no puede ejecutar el curador y que es capaz de hacer el disipador . . . . .	84
2413.	Actos anteriores a la interdicción . . . . .	89
2414.	El disipador puede solicitar la intervención del Ministerio público contra los actos vejatorios o perjudiciales del curador . . . . .	91
2415.	Terminación de la interdicción . . . . .	91
2416.	¿Quién puede pedirla? . . . . .	93
2417.	¿Contra quién debe dirigirse la instancia de rehabilitación del pródigo? . . . . .	95
2418.	Renovación de la interdicción . . . . .	96
2419.	Publicidad . . . . .	96

### § 3. INTERDICCIÓN Y CURADURÍA DEL DEMENTE

2420.	¿Quién es <i>demente</i> para los efectos de la interdicción? . . . . .	97
2421.	En esta interdicción la ley persigue un doble interés . . . . .	100
2422.	Para declarar la interdicción es necesario que el estado de demencia sea habitual . . . . .	100
2423.	¿Qué debe entenderse por intervalos lúcidos? . . . . .	101
2424.	Derecho romano y español antiguo . . . . .	102
2425.	Debe establecerse el estado habitual de demencia para poder decretar la interdicción . . . . .	103
2426.	La embriaguez . . . . .	104

2427. ¿Es obligatoria la declaración de interdicción del demente? . . . . .	104
2428. Puede ser interdicto el adulto, cualquiera que sea su sexo o edad . . . . .	105
2429. Caso del demente hijo de familia . . . . .	106
2430. Caso del demente que estaba bajo tutela . . . . .	107
2431. Personas que pueden provocar la interdicción del demente . . . . .	108
2432. Demente extranjero . . . . .	111
2433. Procedimiento del juicio de interdicción por demencia . . . . .	112
2434. Interdicción provisional . . . . .	113
2435. Trámites que deben observarse en el juicio de interdicción . . . . .	113
2436. La sentencia que niega lugar a la interdicción no produce cosa juzgada <i>erga omnes</i> . . . . .	114
2437. Este efecto, al contrario, lo produce la sentencia que declara la interdicción . . . . .	114
2438. Publicidad que debe darse a las sentencias . . . . .	114
2439. La interdicción abre paso a la curaduría: interina o definitiva, según los casos . . . . .	115
2440. La definitiva es testamentaria, legítima y dativa . . . . .	115
2441. 1º) Curaduría testamentaria del demente . . . . .	115
2442. 2º) Curaduría legítima del demente . . . . .	117
2443. 3º) Curaduría dativa del demente . . . . .	122
2444. Pueden nombrarse varios curadores . . . . .	122
2445. El curador del marido demente administra la sociedad conyugal y la guarda de los hijos . . . . .	123
2446. La mujer del demente puede pedir separación de bienes . . . . .	123
2447. Guarda de los hijos del demente . . . . .	125
2448. Efectos de la interdicción en los actos del demente ejecutados en intervalos lúcidos: responsabilidad penal . . . . .	125
2449. Distinción entre la demencia actual y la interdicción por demencia; principios seguidos por el Código; derecho comparado . . . . .	126
2450. Distinción entre los actos anteriores y posteriores a la interdicción del demente . . . . .	128
2451. 1º) Actos posteriores a la interdicción . . . . .	128
2452. Naturaleza de la nulidad de estos actos . . . . .	130
2453. ¿Es completa y total la incapacidad del demente interdicto? . . . . .	131
2454. Actos patrimoniales, cuyo ejercicio es exclusivamente personal . . . . .	132
2455. Actos morales . . . . .	134
2456. Derecho francés . . . . .	134
2457. Las omisiones en la publicidad de la interdicción no afectan a la sanción . . . . .	136
2458. 2º) Actos anteriores a la interdicción . . . . .	136
2459. Disposiciones de los proyectos; derecho comparado . . . . .	138
2460. Sentido de la expresión “estaba entonces demente” . . . . .	139
2461. No existiendo interdicción debe probarse la demencia por testigos, informes y presunciones . . . . .	140
2462. ¿A quién corresponde la prueba? . . . . .	140
2463. La demencia es apreciada por los jueces de la causa soberanamente . . . . .	141
2464. No es necesario probar que el tercero conocía el estado de demencia del insano . . . . .	142
2465. Inversión que debe darse a los frutos de los bienes del demente . . . . .	143
2466. Cuidado personal del demente; su libertad . . . . .	144
2467. Colocación del demente en una casa de locos; ley de 31 de julio de 1856 y su vigencia . . . . .	145

2468.	Condición civil de los asilados en las casas de locos según dicha ley . . . . .	147
2469.	Salida de los asilados de dichos establecimientos . . . . .	147
2470.	¿Cuándo termina la interdicción? . . . . .	147
2471.	Aunque la redacción de la disposición le da las apariencias de facultativa, el demente debe ser rehabilitado desde que recobra permanentemente la razón . . . . .	148
2472.	¿Quién puede pedir la rehabilitación del demente? Acción del interdicto . . . . .	149
2473.	¿Contra quién se dirige la acción de rehabilitación? Naturaleza especial de esta gestión . . . . .	151
2474.	Publicidad . . . . .	152

#### § 4. DE LA INTERDICCIÓN Y CURADURÍA DEL SORDOMUDO

2475.	Del sordomudo sujeto a interdicción . . . . .	152
2476.	Derecho romano . . . . .	152
2477.	Código francés . . . . .	153
2478.	Las Partidas . . . . .	154
2479.	Sistema de nuestro Código; principio . . . . .	154
2480.	Sordomudo hijo de familia . . . . .	154
2481.	Sordomudo sometido a tutela . . . . .	154
2482.	¿Quién puede provocar la interdicción? . . . . .	155
2483.	Curaduría del sordomudo; sus clases . . . . .	155
2484.	Derecho de la mujer curadora de su marido sordomudo . . . . .	156
2485.	Pueden nombrarse dos o más curadores al sordomudo . . . . .	156
2486.	Destinación preferente que debe darse a los frutos de los bienes del sordomudo . . . . .	156
2487.	Efecto de los actos del sordomudo . . . . .	157
2488.	Terminación de la interdicción y de la curaduría del sordomudo . . . . .	158

### Capítulo XX

## DE LAS CURADURÍAS DE BIENES

### § 1. GENERALIDADES

2489.	Definición . . . . .	163
2490.	Esta curaduría no toma en consideración la persona propietaria de los bienes; sino la conservación de éstos . . . . .	163
2491.	Sus clases . . . . .	164
2492.	Principios comunes a todas ellas . . . . .	164

### § 2. CURADURÍA DE LOS BIENES DEL AUSENTE

2493.	Acepciones de la palabra <i>ausente</i> . . . . .	164
2494.	El Código distingue entre <i>no presentes</i> y <i>ausentes</i> . . . . .	165
2495.	Condiciones que deben concurrir para considerar <i>ausente</i> a una persona . . . . .	165
2496.	1°. <i>Falta de noticias del ausente</i> . . . . .	165
2497.	2°. <i>Abandono de los bienes del ausente</i> . . . . .	166

2498.	Deben causarse, además, perjuicios graves al ausente o terceros para que pueda tener cabida la curaduría de los bienes del ausente . . . . .	167
2499.	Originalidad de nuestro Código en esta materia . . . . .	167
2500.	Derecho romano y derecho español antiguo . . . . .	168
2501.	Personas que pueden provocar el nombramiento de curador de los bienes del ausente . . . . .	170
2502.	Acción de los acreedores . . . . .	171
2503.	Deudor que se oculta . . . . .	172
2504.	Persona que se ausenta y va a ser demandada . . . . .	172
2505.	Juez competente para el nombramiento de curador . . . . .	173
2506.	La curaduría de los bienes del asuente es legítima o dativa . . . . .	174
2507.	Personas llamadas a la curaduría legítima: el cónyuge . . . . .	174
2508.	Demás personas llamadas; preferencia entre ellas; excepción . . . . .	175
2509.	Pueden nombrarse uno o más curadores . . . . .	176
2510.	Procedimiento . . . . .	176
2511.	Deber especial del curador de averiguar el paradero del ausente . . . . .	177
2512.	El procurador especial del ausente está subordinado al curador . . . . .	177
2513.	Expiración de la curaduría de los bienes del ausente . . . . .	177

### § 3. CURADURÍA DE LA HERENCIA YACENTE

2514.	Definición de la herencia yacente; circunstancias que deben concurrir . . .	178
2515.	Plazo que debe transcurrir para la declaración . . . . .	179
2516.	La herencia yacente ¿es persona jurídica? . . . . .	179
2517.	Derecho romano; doctrinas de los autores . . . . .	182
2518.	Derecho francés . . . . .	186
2519.	Personas que pueden pedir el nombramiento de curador . . . . .	187
2520.	Publicidad de la resolución que se dicte . . . . .	187
2521.	La curaduría de la herencia yacente es dativa . . . . .	187
2522.	Caso en que hay herederos extranjeros; derecho del cónsul . . . . .	188
2523.	Terminación de la curaduna . . . . .	188
2524.	Rendición de cuentas . . . . .	190

### § 4. CURADURÍA DE LOS DERECHOS EVENTUALES DEL QUE ESTÁ POR NACER

2525.	Esta curaduría no se refiere a la persona del póstumo origen . . . . .	190
2526.	Bienes que comprende . . . . .	191
2527.	Las atribuciones del curador se refieren únicamente a los bienes . . . . .	191
2528.	Razón determinante de la ley . . . . .	191
2529.	Es indiferente que el póstumo tenga hermanos mayores o menores de edad . . . . .	192
2530.	Esta curadoría es testamentaria o dativa . . . . .	193
2531.	Curador nombrado en testamento . . . . .	193
2532.	Curador nombrado por el juez . . . . .	194
2533.	Quiénes pueden pedir el nombramiento . . . . .	194
2534.	Puede nombrarse más de un curador . . . . .	194
2535.	Terminación de la curaduría . . . . .	194
2536.	Rendición de cuentas . . . . .	194

§ 5. FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROHIBICIONES ESPECIALES  
DE LOS CURADORES DE BIENES

2537. Regla general .....	194
2538. Derecho romano .....	195
2539. Discernimiento, fianza e inventario .....	196
2540. Trabas impuestas a los curadores de bienes en la administración .....	196
2541. Autorización y representación .....	196
2542. Acciones y defensas judiciales .....	197
2543. Actos extrajudiciales .....	199
2544. Enajenación de bienes; excepción .....	200
2545. Empréstitos .....	200
2546. Comparación con el mandatario general .....	200
2547. Autorización judicial de los actos prohibidos al curador de bienes .....	201
2548. La nulidad de los actos no autorizados por el juez es relativa .....	201

Capítulo XXI

DE LOS CURADORES ADJUNTOS

2549. Definición .....	204
2550. Origen de esta clase de curadurías .....	204
2551. Facultades de los curadores adjuntos .....	205
2552. Los curadores adjuntos ejercen una administración separada; fiscalización .....	205
2553. Las curadurías adjuntas son testamentarias, legítimas o dativas .....	206
2554. Nombramiento y discernimiento del cargo .....	206

Capítulo XXII

DE LOS CURADORES ESPECIALES

2555. Definición; objeto de esta curaduría .....	208
2556. El curador <i>ad litem</i> en el derecho romano .....	209
2557. El discernimiento, la fianza y el inventario en las curadurías especiales ...	209
2558. Las curadurías especiales son dativas .....	210
2559. Juez a quien corresponde el nombramiento .....	210
2560. Derecho del menor adulto de proponer su curador especial .....	211

Capítulo XXIII

DE LAS INCAPACIDADES Y EXCUSAS PARA LA TUTELA  
O CURADURÍA

§ 1. GENERALIDADES

2561. Por regla general las tutelas y curadurías son cargos obligatorios; incapacidades y excusas .....	220
2562. Diferencia entre las incapacidades y las excusas .....	220
2563. Doctrina de las excusas <i>voluntarias</i> y <i>necesarias</i> .....	221

## § 2. DE LAS INCAPACIDADES

2564.	Definición de la <i>incapacidad</i> ; interpretación restrictiva; clasificación de sus causas .....	221
I. Reglas relativas a los defectos físicos y morales		
2565.	Enumeración de estas incapacidades .....	222
2566.	1°. Los ciegos .....	222
2567.	2°. Los mudos .....	223
2568.	3°. Los dementes .....	224
2569.	4°. Los fallidos .....	226
2570.	5°. Los disipadores .....	226
2571.	6°. Los que carecen de domicilio en la República .....	225
2572.	Los tutores o curadores pueden, sin embargo, ausentarse .....	227
2573.	7°. Los analfabetos .....	228
2574.	8°. Los de mala conducta .....	229
2575.	La mala conducta debe ser notoria .....	230
2576.	La mala conducta se refiere al desorden de costumbres .....	231
2577.	9°. Los condenados por ciertos delitos .....	231
2578.	Pena infamante no existe .....	232
2579.	10°. La mujer condenada o divorciada por adulterio .....	232
2580.	Subsiste la incapacidad aun disuelto el matrimonio o reconciliados los divorciados .....	232
2581.	11°. Los privados judicialmente de la patria potestad .....	233
2582.	12°. Los removidos de otra guarda .....	233
II. Reglas relativas a las profesiones, empleos y cargos públicos		
2583.	Enumeración y explicación de estas incapacidades .....	233
III. Reglas relativas al sexo		
2584.	Principio fundamental del Código al respecto .....	236
2585.	Derecho romano .....	236
2586.	Derecho español .....	237
2587.	Excepciones admitidas por el Código .....	237
2588.	Decreto ley N° 328: su alcance .....	238
IV. Reglas relativas a la edad		
2589.	Los menores de veinticinco años .....	239
2590.	Derechos romano y español .....	239
2591.	Limitación de la incapacidad en su aplicación .....	240
2592.	Determinación de la edad en caso de controversia al respecto: efecto de la resolución que se dicte .....	241
V. Reglas relativas a las relaciones de familia		
2593.	Enumeración y explicación de estas incapacidades .....	242

VI. Reglas relativas a la oposición de intereses o diferente religión  
entre el guardador y el pupilo

2594.	1°. El que dispute el estado civil al pupilo .....	243
2595.	Cuándo debe existir el litigio sobre el estado .....	244
2596.	2°. Los acreedores o deudores del pupilo. Carácter de esta incapacidad ..	244
2597.	Derechos romano y español .....	245
2598.	Excepciones a esta incapacidad .....	246
2599.	Poder dado al juez en la aplicación de esta incapacidad .....	247
2600.	No se comprende en los litigios la partición de bienes comunes .....	247
2601.	3°. Los que profesan diversa religión .....	248
2602.	Limitación en la aplicación de esta incapacidad .....	249
2603.	Guardas en que no es aplicable .....	249

§ 3. DE LAS INCAPACIDADES SOBREVINIENTES

2604.	La incapacidad sobreviniente pone fin a la guarda <i>ipso jure</i> .....	249
2605.	Aplicación de esta regla a la demencia del guardador .....	250
2606.	Su efecto en los actos del tutor o curador .....	251
2607.	Matrimonio de la ascendiente legítima o madre natural, tutora o curadora .....	251
2608.	¿Ha modificado estas disposiciones el decreto ley N° 328? .....	252
2609.	El matrimonio pone fin a la guarda; verdadera significación del artículo 511 .....	253
2610.	La denuncia debe ser anterior al matrimonio .....	254
2611.	Sentido de la expresión “ <i>se nombre</i> ” .....	254

§ 4. PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCAPACIDADES

2612.	No importa siempre una verdadera instancia .....	254
2613.	La manifestación de la incapacidad es obligatoria para el guardador: causas ignoradas de incapacidad; causas conocidas y su ocultamiento ..	255
2614.	Errada opinión de Borja .....	256
2615.	Fijación del plazo para hacer la manifestación de la incapacidad .....	257
2616.	Plazo que se concede, según los casos .....	258
2617.	Otras personas que pueden denunciarla .....	258
2618.	Cuándo existe juicio sobre incapacidad .....	259

§ 5. DE LAS EXCUSAS

2619.	Definición; sus caracteres .....	259
2620.	Sus fundamentos; distinción general .....	260
2621.	Clasificación .....	260
2622.	Las excusas deben ser alegadas y en qué momento .....	260
2623.	1°. Los funcionarios que pueden excusarse .....	262
2624.	2°. Los recaudadores y administradores de rentas fiscales .....	263
2625.	3°. Los empleados residentes a considerable distancia .....	263
2626.	4°. Los domiciliados a considerable distancia .....	264

2627.	5°. Las mujeres . . . . .	265
2628.	6°. Los que adolecen de grave enfermedad habitual o han cumplido sesenta y cinco años . . . . .	266
2629.	7°. Los pobres precisados a vivir de su trabajo . . . . .	269
2630.	8°. Los que ejercen ya dos guardas, o una siendo casado o teniendo hijos legítimos . . . . .	269
2631.	Fundamento de esta excusa . . . . .	272
2632.	Lo que debe entenderse por “ <i>guarda</i> ” . . . . .	272
2633.	Cuándo puede bastar una sola guarda . . . . .	273
2634.	Excepción a esta excusa . . . . .	273
2635.	9°. Los que tienen cinco o más hijos bajo su patria potestad . . . . .	274
2636.	Los hijos deben estar bajo patria potestad . . . . .	275
2637.	Los hijos deben ser legítimos . . . . .	276
2638.	Los hijos deben estar vivos; se cuentan entre éstos los muertos en acción de guerra . . . . .	276
2639.	Excepción a esta excusa . . . . .	277
2640.	¿Hay otras excusas? . . . . .	277
2641.	¿La ineptitud manifiesta? . . . . .	278
2642.	Plazo para alegar las excusas el tutor o curador que se halla en Chile . . . . .	279
2643.	Derecho antiguo . . . . .	280
2644.	¿Deben alegarse todas las excusas conjuntamente si hubiese varias? . . . . .	281
2645.	Excusa alegada después del plazo . . . . .	281
2646.	¿Qué ha querido decirse en la expresión excusas <i>voluntarias</i> ? . . . . .	283
2647.	Sanción . . . . .	283
2648.	Plazo para alegar la excusa el tutor o curador que está en el extranjero . . . . .	284
2649.	Excusa sobreviniente; no tienen plazo para hacerla valer . . . . .	285
2650.	Duración obligatoria de la guarda; excusa después de diez años de servicios . . . . .	285

## § 6. REGLAS COMUNES A LAS INCAPACIDADES Y EXCUSAS

2651.	Cuándo hay lugar a juicio . . . . .	287
2652.	Reglas de procedimiento y sustantivas . . . . .	287
2653.	El fallo es apelable . . . . .	288
2654.	Responsabilidad del guardador si la sentencia le es desfavorable . . . . .	289
2655.	Excepción . . . . .	291

## Capítulo XXIV

### DE LA REMUNERACIÓN DE LOS TUTORES Y CURADORES

#### § 1. GENERALIDADES

2656.	Por regla general, las tutelas y curadurías no son cargos gratuitos . . . . .	296
2657.	Derecho comparado . . . . .	296
2658.	Distinción . . . . .	299

#### § 2. RENUNCIACIÓN DE LOS TUTORES Y CURADORES GENERALES

2659.	Décima de los frutos; principio . . . . .	300
2660.	Excepción . . . . .	301

2661. La recompensa no puede exceder de la décima aunque los tutores sean muchos .....	302
2662. Cómo se divide entre los varios tutores o curadores .....	302
2663. Tutores o curadores que no administran bienes .....	303
2664. Regularización de la décima en proporción a los trabajos y a los frutos obtenidos .....	303
2665. Procedimiento .....	304
2666. La regularización convencional o judicial de la décima entre los varios tutores o curadores no tiene efecto retroactivo .....	304
2667. No hay diferencia entre los guardadores testamentarios, legítimos o dativos. Asignaciones testamentarias al tutor o curador .....	305
2668. Si la asignación testamentaria es hecha en recompensa del trabajo, el tutor o curador debe desempeñar el cargo para tener derecho a ella .....	307
2669. a) Incapacidad del tutor o curador .....	307
2670. b) Excusas del tutor o curador .....	307
2671. Remuneración del tutor o curador interino .....	308
2672. Caso en que la remuneración del propietario sea una asignación testamentaria .....	308
2673. La décima se concede en recompensa del trabajo y de una administración correcta .....	309
2674. Administración fraudulenta, sanción .....	310
2675. Administración descuidada, sanción .....	310
2676. Indemnización de perjuicios causados al pupilo, en uno y otro caso .....	311
2677. La décima es independiente de los gastos que el desempeño de la guarda haya impuesto al guardador .....	311
2678. Computación de la décima; principio .....	312
2679. Lo que comprenden los frutos naturales de que debe deducirse la décima .....	312
2680. <i>Bosques y arbolados</i> .....	313
2681. <i>Canteras y minas</i> .....	314
2682. Canteras y minas del peculio profesional del pupilo .....	315
2683. Tesoro .....	315
2684. Expensas: gastos de cultivo y producción de los frutos; cargas usufructuarias .....	315
2685. Deben descontarse los gastos de cultivo y percepción de los frutos .....	316
2686. Deben descontarse las pensiones y cargas usufructuarias .....	317
2687. Forma en que el guardador cobrará la décima .....	318
2688. Frutos pendientes al principiar o terminar la guarda; distinción .....	318
2689. Regla sobre los frutos naturales pendientes .....	319
2690. Regla sobre los frutos civiles pendientes .....	319

### § 3. REMUNERACIÓN DE LOS CURADORES ESPECIALES Y DE LOS CURADORES DE BIENES

2691. El juez debe determinarla; no tienen derecho a décima .....	320
---	-----

Capítulo XXV  
DE LA REMOCIÓN DE LOS TUTORES Y CURADORES

§ 1. GENERALIDADES

2692. Definición y caracteres . . . . .	325
2693. Las causas de remoción son de estricta interpretación . . . . .	326
2694. Las causas de remoción son generales . . . . .	326
2695. Derecho comparado . . . . .	327
2696. No se ha servido el Código de la expresión “ <i>sospechosos</i> ” . . . . .	329

§ 2. CAUSAS EN QUE PUEDE FUNDARSE LA REMOCIÓN

2697. Sólo puede decretarse por causa prevista por la ley . . . . .	330
2698. 1°) <i>Por incapacidad</i> . . . . .	330
2699. 2°) <i>Por fraude o culpa grave</i> . . . . .	331
2700. Negligencia en proceder al inventario o falta grave cometida en él . . . . .	333
2701. Continuada negligencia en proveer a la congrua sustentación y educación del pupilo . . . . .	334
2702. 3°) <i>Por ineptitud manifiesta</i> . . . . .	335
2703. 4°) <i>Por actos repetidos de administración descuidada</i> . . . . .	335
2704. Presunción legal . . . . .	336
2705. 5°) <i>Por conducta inmoral</i> . . . . .	336
2706. La remoción de una tutela o curaduría produce la remoción de los demás que ejerce el guardador removido . . . . .	337

§ 3. PERSONAS QUE PUEDEN PEDIR LA REMOCIÓN

2707. Carácter público de la acción . . . . .	338
2708. Puede provocarla el pupilo adulto . . . . .	339
2709. Puede provocarla el juez de oficio . . . . .	339

§ 4. TUTORES Y CURADORES QUE PUEDEN SER REMOVIDOS

2710. Regla general . . . . .	340
2711. Pueden ser removidos los testamentarios lo mismo que los legítimos o los dativos . . . . .	340

§ 5. PROCEDIMIENTO

2712. La remoción no es acto de jurisdicción voluntaria . . . . .	341
2713. Juez competente . . . . .	341
2714. Es juicio civil . . . . .	341
2715. Deben ser siempre oídos los parientes . . . . .	341
2716. Debe también ser oído el Ministerio Público . . . . .	342
2717. Medida precautoria. Nombramiento de tutor o curador interino . . . . .	342
2718. ¿Cuándo deberá nombrarse éste? . . . . .	342
2719. El interino excluye al propietario; excepción . . . . .	345

§ 6. EFECTOS DE LA REMOCIÓN

2720.	La remoción pone término inmediato a la tutela o curaduría	346
2721.	Nota de infamia; precedentes	346
2722.	Apremio personal del tutor o curador removido	347
2723.	El tutor o curador removido deberá indemnizar al pupilo	347
2724.	Será perseguido criminalmente por sus delitos	347

Capítulo XXVI  
DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

§ I. GENERALIDADES

2725.	Clasificación de las personas en naturales y jurídicas	353
2726.	Definición de la <i>persona jurídica</i>	353
2727.	Diferentes expresiones con que se designa la personalidad jurídica	354
2728.	La persona jurídica es un ser ficticio	356
2729.	Sistemas que combaten la teoría de la ficción	358
2730.	Sistemas negativos de la personalidad, sus diversos aspectos	359

*1<sup>er</sup> Aspecto: Bienes colectivos*

1º)	Doctrinas de Van den Heuvel	360
2º)	Doctrina de Vareilles-Sommiers	361
3º)	Doctrina de Planiol	361

*2º Aspecto: Patrimonio de afectación*

1º)	Doctrina de Binz	362
2º)	Doctrina de Bekker	363
3º)	Doctrina de Duguit	364
2731.	La opinión de Jhering	366
2732.	La doctrina de la propiedad colectiva, análisis	370
2733.	La teoría del patrimonio - fin	374
2734.	La teoría anarquista de Duguit	375
2735.	Sistemas de la realidad técnica de la persona jurídica	376
2736.	1º) La teoría orgánica	377
2737.	2º) La teoría de la voluntad, Zitelmann	378
2738.	3º) La teoría de Jellinek	380
2739.	4º) El contrato social de Rousseau	381
2740.	5º) La teoría de Hauriou	382
2741.	6º) La teoría de Michoud	385
2742.	7º) La teoría de Saleilles	388
2743.	8º) La teoría de Roguin	392
2744.	9º) Las teorías de Holder y Binder	393
2745.	Puntos de acuerdo de todas estas diversas teorías; distinción entre los intereses individuales y el interés colectivo y necesidad del concepto de la personalidad	397
2746.	Necesidad de la autorización legal o de la autoridad pública para la adquisición de la personalidad jurídica Reforma constitucional	400

2747. Manera de realizar esta exigencia . . . . .	401
2748. Solución dada en Francia a este asunto . . . . .	402
2749. Solución que le dio el Código alemán . . . . .	403
2750. Solución que le dio el Código suizo de 1907 . . . . .	405
2751. El Código reconoce la personalidad jurídica de unas y otras; art. 547 . . . . .	406
2752. Legislación francesa sobre la personalidad de la sociedad . . . . .	407

## § 2. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

2753. Dos distinciones principales . . . . .	408
--	-----

### *Primera clasificación: Personas jurídicas de derecho público y de derecho privado*

2754. Diferencia de origen . . . . .	408
2755. Inteligencia que debe darse al art. 547 . . . . .	408
2756. El Estado . . . . .	409
2757. La comuna . . . . .	411
2758. Los establecimientos públicos . . . . .	411
2759. Las iglesias y las comunidades religiosas . . . . .	413
2760. Reforma constitucional; Separación de la Iglesia y del Estado; su efecto en la personalidad jurídica de los institutos religiosos . . . . .	415
2761. La separación del Estado y de la Iglesia en Francia . . . . .	418

### *Segunda clasificación: Corporaciones y fundaciones*

2762. Definición y carácter distintivo de la <i>corporación</i> . . . . .	420
2763. Definición y carácter distinto de la <i>fundación</i> . . . . .	421
2764. Diferencias que presenta la ficción en una y otra . . . . .	421
2765. Concurrencia de ambos caracteres en una misma persona jurídica . . . . .	423
2766. La clasificación se refiere a toda clase de personas jurídicas . . . . .	424

## § 3. NACIONALIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

2767. El concepto de la nacionalidad se aplica también a las personas jurídicas; clasificación . . . . .	424
2768. Determinación de la nacionalidad de las personas jurídicas de derecho público . . . . .	425
2769. Determinación de la nacionalidad de las personas jurídicas de derecho privado . . . . .	425
2770. Sociedades industriales; diversos sistemas . . . . .	426
2771. Ley aplicable a las personas jurídicas . . . . .	429
2772. Diferentes sistemas propuestos . . . . .	430
2773. Opinión de Laurent; su crítica . . . . .	431
2774. El verdadero principio . . . . .	433
2775. Doctrina seguida por nuestro Código . . . . .	435
2776. Efectos del reconocimiento de las personas jurídicas en cuanto a la adquisición y ejercicios de los derechos civiles . . . . .	436
2777. Personas jurídicas de derecho público; el Estado . . . . .	437

2778. Caso de la revolución chilena de 1891 . . . . .	438
2779. Los Estados extranjeros gozan de personalidad civil . . . . .	440
2780. Los Estados extranjeros pueden ser herederos o legatarios; caso Zappa . . . . .	441
2781. ¿Necesitan los Estados extranjeros de la autorización exigida a las personas jurídicas nacionales para recibir asignaciones testamentarias? . . . . .	442
2782. Caso del testamento de la Marquesa de Plessis-Belières; ¿El Papa puede heredar? . . . . .	443
2783. Comunas y establecimientos públicos . . . . .	445
2784. Personas jurídicas de derecho privado; corporaciones y fundaciones . . . . .	446
2785. Restricciones a la regla general; legislación chilena . . . . .	447
2786. Sociedades industriales . . . . .	448
2787. Sociedades colectivas y en comandita . . . . .	448
2788. Sociedades anónimas . . . . .	449
2789. Otras sociedades . . . . .	452
2790. Regla fundamental . . . . .	452

#### § 4. PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

2791. Personas jurídicas a que se refieren las disposiciones del título XXXIII del libro I . . . . .	454
--	-----

##### I<sup>a</sup> SECCIÓN. CORPORACIONES

2792. Carácter esencial de las corporaciones; estatutos . . . . .	454
2793. Libertad de las corporaciones para dictar sus estatutos; aprobación de éstos por el Presidente de la República . . . . .	455
2794. Numero de miembros necesario para constituir una corporación . . . . .	456
2795. Los estatutos, ley interna; su fuerza obligatoria entre los asociados . . . . .	458
2796. El derecho de policía disciplinaria de la corporación sobre sus miembros . . . . .	459
2797. Perjuicio de tercero; derecho de éste para reclamar contra las disposiciones de los estatutos que los perjudiquen . . . . .	461
2798. Patrimonio de las corporaciones . . . . .	461
2799. Necesidad de la autorización legal de la corporación . . . . .	464
2800. Efecto de los actos de las corporaciones no autorizadas; responsabilidad solidaria de sus miembros . . . . .	465
2801. Los miembros de la corporación pueden acceder a las obligaciones de ésta . . . . .	466
2802. Pueden acceder como fiadores o como codeudores . . . . .	468
2803. Voluntad de la corporación; cómo se manifiesta . . . . .	468
2804. Mayoría de la sala . . . . .	470
2805. Todo negocio de la corporación puede ser resuelto por ella . . . . .	471
2806. Modificaciones estatutorias . . . . .	472
2807. Representación de las corporaciones . . . . .	472
2808. Doctrina del <i>órgano</i> . . . . .	474
2809. Naturaleza jurídica de la representación . . . . .	475
2810. Doctrina del <i>mandato</i> . . . . .	476
2811. Disposición especial del Código de Procedimiento Civil para la representación judicial de las corporaciones . . . . .	477
2812. Denominación de los representantes de las corporaciones . . . . .	477

2813.	Los actos del representante de la corporación que obra a nombre de ésta dentro de los límites de su ministerio son actos de la corporación y obligan a ésta . . . . .	478
2814.	Extensión de la capacidad de derecho de las corporaciones . . . . .	479

I. Derechos extrapatrimoniales

2815.	1°) <i>Nombre</i> . . . . .	480
2816.	Naturaleza del derecho al nombre; diversas teorías . . . . .	480
2817.	2°) <i>Domicilio</i> . . . . .	482
2818.	3°) <i>Honor</i> . . . . .	482
2819.	4°) <i>Derechos de familia</i> . . . . .	483
2820.	5°) <i>Otros derechos</i> . . . . .	483

II. Derechos patrimoniales

2821.	Regla general: capacidad . . . . .	483
2822.	1°) <i>Propiedad</i> . . . . .	484
2823.	Adquisiciones por acto entre vivos . . . . .	484
2824.	Adquisiciones por causa de muerte . . . . .	485
2825.	Antiguo derecho español . . . . .	486
2826.	Principio adoptado por el Código . . . . .	486
2827.	2°) <i>Otros derechos reales</i> . . . . .	486
2828.	3°) <i>Posesión de bienes raíces</i> . . . . .	487
2829.	4°) <i>Obligaciones</i> . . . . .	490
2830.	Acción ejecutiva de los acreedores . . . . .	490
2831.	5°) <i>Contratos</i> ; obligaciones que de ellos nacen . . . . .	491
2832.	Limitaciones respecto a la enajenación y gravamen de bienes raíces . . . . .	491
2833.	a) <i>Enajenación y gravamen</i> . . . . .	492
2834.	b) <i>Arrendamiento</i> . . . . .	493
2835.	6°) <i>Cuasi-contratos</i> . . . . .	494
2836.	7°) <i>Delitos o cuasidelitos</i> . . . . .	495
2837.	Responsabilidad penal y civil de las corporaciones; distinción . . . . .	496
2838.	Derecho criminal . . . . .	496
2839.	Derecho civil; a) responsabilidad directa . . . . .	499
2840.	b) Responsabilidad indirecta . . . . .	501
2841.	c) Responsabilidad por las cosas o los animales . . . . .	501
2842.	d) Responsabilidad sin culpa; riesgo profesional . . . . .	501
2843.	Tendencia de la legislación . . . . .	501
2844.	8°) <i>Acciones</i> . . . . .	502
2845.	Confesión judicial . . . . .	503
2846.	Delación del juramento . . . . .	503
2847.	Materia de la acción . . . . .	504
2848.	Acciones criminales; regla . . . . .	504
2849.	La cuestión ante el Código de Procedimiento Penal . . . . .	505
2850.	El principio de la especialidad . . . . .	510

2ª SECCIÓN. FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA

2851.	La voluntad del fundador, ley suprema . . . . .	512
2852.	Estatutos de la fundación; su aprobación . . . . .	512

2853.	Explicación de la expresión de que se sirve el art. 562	512
2854.	Atribución del Presidente de la República para suplir la voluntad del fundador	512
2855.	Son aplicables a las fundaciones las reglas dadas para las corporaciones	512
2856.	Patrimonio de la fundación	514
2857.	Los actos de los administradores son actos de la fundación. Ellos pueden acceder a sus obligaciones personalmente; pero las obligaciones de la fundación no les afectan de otro modo	515
2858.	Los administradores son los representantes legales de la fundación	515
2859.	Forma en que es aplicable a las fundaciones el art. 550	515
2860.	Los estatutos de la fundación son obligatorios para toda ella, sus administradores y los beneficiarios	515
2861.	Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las fundaciones son los mismas de las corporaciones	516
2862.	Posesión de bienes raíces de una fundación	516

## § 5. DE LA EXTINCIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

### A. Disolución o supresión de las corporaciones

2863.	La idea de la perpetuidad de las personas jurídicas	517
2864.	Disposición del art. 560	518
2865.	No desaparece la corporación con el desaparecimiento de todos sus miembros	518
2866.	Lo mismo ocurre con la reducción excesiva de sus miembros	519
2867.	Cómo se procede para integrarla o renovarla	520
2868.	No puede disolverse voluntariamente por la resolución aún unánime de sus miembros; la disolución voluntaria debe ser aprobada por la autoridad	521
2869.	Disolución forzada; supresión de las corporaciones	521
2870.	Disposición del patrimonio de una corporación disuelta	524
2871.	Los miembros de la corporación no tienen derecho alguno a los bienes de la corporación disuelta; regla fundamental	525
2872.	Derecho asignado al Estado	526
2873.	Papel atribuido a la destinación o afectación de los bienes	528
2874.	Devolución de los bienes al benefactor o sus herederos en caso de disolución de la corporación	528

### B. Extinción o supresión de fundaciones de beneficencia pública

2875.	Terminación o extinción de las fundaciones	529
2876.	No pueden disolverse voluntariamente; pueden ser suprimidas por la autoridad pública	529
2877.	Muerte o falta de todos los administradores	529
2878.	Falta de beneficiarios	530
2879.	Disposición de los bienes de la fundación existentes en el momento de su desaparecimiento	530